Constancia. Santiago de Cali, junio 23 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00386-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: TERESA OSORIO AVILA
DDO: ZULY JANETH CARDENAS CORTES Y
CARLOS JAIR OVIEDO ZAMBRANO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por la Gobernación del Valle del Cauca, el Juzgado;

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por la Gobernación del Valle del Cauca, para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc9c5d0da00fdb234a5cca89ea9b6dad358c422db792d55e91a9057056840a5**

Documento generado en 23/06/2023 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

1.120.20-48 – 2023181623.
Santiago de Cali, 14 de junio de 2023.

Doctor
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario
Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Cali
J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta a su oficio No.1486 del 17 de mayo 2023, recibido en esta Subdirección de Tesorería el 05 de junio de 2023, mediante correo electrónico.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TERESA OSORIO ÁVILA CC: 29.612.449
DEMANDADAS:	ZULY JANETH CARDENAS CORTES C.C. 34.560.744
	CARLOS JAIR OVIEDO ZAMBRANO C.C. 16.740.298
RADICACIÓN:	76001-40-03-012-2023-00386-00

Dr. Harold Amir, reciba un cordial saludo.

Recibimos el oficio mencionado en el asunto, mediante el cual su Despacho decretó:

"(...) El embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones y demás emolumentos de Ley o por contrato de prestación de servicios dividendos o participaciones susceptibles de embargo que los demandados devengan en esa entidad (...)"

De acuerdo a lo anterior esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, informa que dará cumplimiento parcialmente a lo ordenado por su despacho de la siguiente manera:

En lo que tiene que ver con la señora ZULY JANETH CARDENAS CORTES, identificada con C.C. No. 34.560.744, la misma no cuenta con la capacidad de pago suficiente para hacer la aplicación de un nuevo embargo, en la actualidad tiene dos (2) medidas cautelares registradas en nuestro sistema financiero "SAP" ordenadas el primero por el Juzgado dieciséis (16) Civil Municipal de Cali con Rad: 76001-40-03-016-2022-00761-00 donde el demandante es la COOPERATIVA "COOMUNIDAD" con límite de cuantía por valor de $6.206.300, embargo aplicado en un 30% del salario y el segundo por el Juzgado veintidós (22) Civil Municipal de Cali con Rad: 76001-40-03-022-2022-00912-00 donde el demandante es la COOPERATIVA "COOPVISOLIDARIA" con límite de cuantía por valor de $4.000.000, embargo aplicado en un 20% completando así un descuento

equivalente al 50% del salario que devenga la demandada, límite máximo permitido por la ley.

Con respecto al señor CARLOS JAIR OVIEDO ZAMBRANO se dará cumplimiento a lo ordenado por su Despacho a partir de la nómina del mes de junio de 2023, aplicando el embargo en un porcentaje equivalente al 20% del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que por concepto de salario devenga el demandado.

Los descuentos realizados serán depositados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 76001-2041-012, a nombre del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Por su gentil atención, gracias.

DAVID FERNANDO MONZÓN RODRÍGUEZ
Subdirector de Tesorería

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada- Contratista.
Redactor: Daniela Patiño Luna, Abogada Contratista.
Archívese en: Orden de embargo/ Carpeta de embargo / Demandados: Zuly Janeth Cárdenas Cortes y Carlos Jair Oviedo Zambrano.